



**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**

**PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES
ESCÉNICAS, PROARTES**

BASES Y REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PROARTES 2019.

VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

**DEL MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL LUNES 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2018 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE
PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)**

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar reunida en Sesión Extraordinaria No. 1030 del 12 de setiembre del 2018, con fundamento en el artículo 1 de la Ley No. 7023, Ley de Creación del Teatro Popular Melico Salazar, el decreto N° 33925-C Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, sus modificaciones en el 37914-C del 12 de setiembre del 2013, y todo el bloque de legalidad que rige para la Administración Pública; aprobó por Acuerdo Firme, dictar las presentes Bases y Requisitos para la participación en la convocatoria 2019 del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes, las cuales estarán vigentes para la recepción de proyectos a través de la plataforma en línea, **DEL MIÉRCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL LUNES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)**

CONSIDERANDO:

1. Que el Teatro Popular Melico Salazar fue creado como institución desconcentrada del Ministerio de Cultura y Juventud, con el objetivo de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, según lo estableció su Ley Creadora N° 7023 del 13 de marzo de 1986 y, que de acuerdo con esta misma ley, son funciones de la institución la promoción y programación de espectáculos, la organización de capacitación artística cultural y de festivales, así como el establecimiento de convenios con entidades públicas y privadas.

2. Que en el ejercicio económico 2019, el Teatro Popular Melico Salazar incluyó en el Presupuesto Ordinario un fondo destinado al apoyo de proyectos de creación y producción artística del sector artístico independiente y que,



anualmente, se procurará designar recursos para ese mismo fin, de acuerdo con los objetivos institucionales.

3. Que es necesario reglamentar la utilización de este fondo, para la adecuada ejecución de sus recursos, su debida puesta en práctica y así lograr el cumplimiento eficaz, eficiente y oportuno de los objetivos que se le han asignado a este programa presupuestario, como parte de la labor de desarrollo de las artes del espectáculo y popularización de la cultura.

4. Que existe una creciente demanda de colaboración estatal, del sector artístico independiente, para llevar a cabo proyectos relacionados con las artes escénicas, dentro y fuera del Gran Área Metropolitana.

5. Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de Proartes existen dos modalidades de fondos disponibles en Proartes para el sector artístico independiente, **correspondiendo esta convocatoria Proartes 2019 únicamente a lo descrito como Modalidad 1:**

*“Artículo 2º—**Creación del Programa:** Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, en adelante PROARTES, como programa presupuestario del Teatro Popular Melico Salazar, que se regirá por los principios de igualdad y libre concurrencia, de publicidad y de eficiencia, por el presente Reglamento y las bases de participación que se pondrán a disposición de los ciudadanos, antes de cada convocatoria. El programa tendrá por objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente. El cumplimiento de este objetivo se realizará a través de dos mecanismos:*

1. Modalidad 1: Selección de proyectos artísticos del sector cultural y artístico independiente, de conformidad con el procedimiento establecido en este Reglamento y la posterior suscripción de un contrato entre los seleccionados y el Teatro Popular Melico Salazar, en el que se establecerán, además del aporte económico estatal, las contraprestaciones de la organización o artista de larga trayectoria seleccionado, y las eventuales responsabilidades por el incumplimiento de las mismas.

2. Modalidad 2: Selección de proyectos artísticos del sector cultural y artístico independiente, los cuales pueden ser en coproducción con alguno de los órganos del Ministerio de Cultura y Juventud de acuerdo con lo que establece este Reglamento, para su participación en programas, organizaciones o fondos nacionales o internacionales de naturaleza similar a PROARTES que permitan ampliar la cobertura y beneficios del programa, para lo cual deberán establecerse, de previo,



las alianzas o afiliaciones respectivas, de acuerdo con las exigencias legales vigentes.”

6. Que de acuerdo al **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes** N° 33925-C en sus artículos 14, 15, y 16:

*“Artículo 14. —**Bases de participación:** Las bases de participación anuales detallarán los aspectos que la Administración considere necesarios para la efectiva distribución de los recursos disponibles. Entre otras cosas, definirán las áreas y categorías de participación, los porcentajes de financiamiento externo mínimos con que deberán contar los proyectos de cada categoría para que puedan ser considerados como beneficiarios de PROARTES, así como los rangos o montos de subsidio que PROARTES designará para cada categoría y los porcentajes de proyectos capitalinos y descentralizados que se elegirán en cada convocatoria. Las bases de participación deben actualizarse en cada convocatoria, de acuerdo con los resultados de la evaluación que se aplica al finalizar cada proceso de selección y deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar.”*

*“Artículo 15. —**Áreas de Cobertura y categorías:** PROARTES tendrá diferentes Áreas de Cobertura, que estarán compuestas por categorías. Ambas serán definidas detalladamente en las bases de participación de cada convocatoria, constituyéndose parámetros obligatorios a los que se someterán los proyectos participantes.*

Tanto las áreas de cobertura como las categorías de cada convocatoria se elegirán de acuerdo con criterios de oportunidad y conveniencia, atendiendo a los objetivos y finalidades de PROARTES y de acuerdo con los resultados que arroje la evaluación que se aplica al final de cada proceso de selección.”

*“Artículo 16.—**Postulantes:** Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de una comisión designada para el caso.*

Las propuestas no seleccionadas en la Modalidad 1 de PROARTES podrán ser presentadas por los interesados en la siguiente convocatoria.

Sólo para la Modalidad 2 del programa se admitirá la participación de programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados en calidad de coproductores junto a una organización cultural



costarricense independiente, siempre que esta última sea el coproductor principal.”

Este documento consta de 22 páginas. Solicitamos su lectura cuidadosa de los puntos a continuación.

La Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar

PROMULGA:

Las presentes,

Bases de participación

Las presentes bases se rigen de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 33925-C y sus modificaciones contempladas en el N° 37914-C “**Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas, Proartes**”, el cual define los aspectos legales de la presente convocatoria. Se recomienda a los postulantes leer este reglamento para la mayor comprensión del proceso de participación.

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA: El Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas (Proartes) tiene como objetivo potenciar las manifestaciones artísticas escénicas de Costa Rica, mediante el apoyo económico y/o institucional a proyectos puntuales concebidos por el sector cultural y artístico independiente.

2. CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS BENEFICIARIOS: Proartes beneficiará proyectos con las siguientes características:

- A. Proyectos cuyo contenido sea de significado artístico o cultural considerable, dando énfasis a la creatividad, la innovación, al mantenimiento y al desarrollo de las artes escénicas o que estimulen y ayuden a las organizaciones artísticas a alcanzar una mayor difusión de sus obras a un mayor público.
- B. Proyectos en investigación seria y formal que culminen con la publicación de resultados en gestión cultural tales como estudios de impacto económico, mercadeo cultural, estudios de audiencias, desarrollo de políticas y similares que promuevan el desarrollo administrativo, gerencial, y la formulación de estrategias, metodologías de trabajo, o proyectos que provean un mejor conocimiento del sector cultural para la orientación de las políticas de **Proartes**.



C. Proyectos que alcancen, reflejen o rescaten tradiciones nacionales en peligro de desaparición, la cultura de minorías, de una comunidad rural o que sean propuestos por comunidades fuera de la ciudad capital.

D. Proyectos con cobertura de ejecución nacional o local.

3. **COBERTURA:** Para la presente convocatoria **2019**, las áreas de cobertura de Proartes se refieren a dos tipos de proyectos, dos áreas, y siete categorías, según se describen a continuación:

3.1. TIPOS DE PROYECTOS

Con el objetivo de fomentar la descentralización de los fondos, PROARTES ha establecido los siguientes tipos de proyectos para las categorías de Producción Escénica, Circulación, Festivales Escénicos, Fortalecimiento Organizacional, e Investigación.

3.1.1. Proyecto tipo capitalino: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe concentrarse en el Área Metropolitana, según sus límites oficiales.

3.1.2. Proyecto tipo descentralizado: Más del 80% de su ejecución total e impacto debe realizarse fuera de los límites oficiales del Gran Área Metropolitana.

Salvo en caso de tener escasa o nula participación en alguno de los tipos de proyectos, preferentemente se seleccionará un 50% de proyectos capitalinos y un 50% de proyectos descentralizados.

3.2. AREAS Y CATEGORÍAS DE COBERTURA

3.2.1. AREA CREACIÓN ESCÉNICA:

Proartes financiará proyectos en artes escénicas que involucren los procesos de investigación estética, creación, producción, presentación al público, y/o circulación de un producto cultural o artístico.

Se aceptarán propuestas para obras nuevas (CREACION ESCÉNICA) o anteriormente montadas a presentar en diversas comunidades del país, ya sea dentro o fuera del GAM (CIRCULACIÓN) del repertorio de las agrupaciones profesionales independientes costarricenses, cuyo trabajo escénico sea en las siguientes áreas: danza, música, folclore, artes circenses, performance, teatro para niñez y/o adolescencia, y/o dramaturgia nacional o de autores para otros públicos.



En las tres siguientes categorías de Creación Escénica pueden presentarse iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ¢10.000.000 (diez millones de colones) debidamente justificadas hasta agotar el 40% (cuarenta por ciento) de los fondos disponibles.

Salvo en caso de tener escasa o nula participación en alguno de los tipos de proyectos se seleccionará un 50% de proyectos capitalinos y un 50% de proyectos descentralizados. Las sub categorías disponibles para participar son las siguientes:

3.2.1.1 CATEGORÍA CREACIÓN ESCÉNICA (ESPECÍFICA PARA DANZA, TEATRO, TÍTERES, MÚSICA, FOLCLORE, PERFORMANCE, Y ARTES CIRCENSES TODAS LAS ANTERIORES PARA PÚBLICOS ADULTOS)

Para obras de montaje totalmente nuevo, ya sea de autores nacionales e internacionales, de dramaturgia o guiones coreográficos ya creados, o en proceso de creación, MAS NO ESTRENADOS (PUEDEN ESTRENARSE TANTO EN LA GAM COMO FUERA DE ELLA)

Pueden presentarse iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ¢10.000.000 (diez millones de colones) debidamente justificadas.

Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 30% del costo total del proyecto financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables.

3.2.1.2 CATEGORÍA CREACIÓN ESCÉNICA PARA ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES, DE TÍTERES, O COREOGRÁFICOS, DIRIGIDOS A PRIMERA, SEGUNDA INFANCIA, Y/O ADOLESCENCIA

DEBEN PRESENTARSE PROPUESTAS SIN ESTRENARSE AÚN, cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ¢10.000.000 (diez millones de colones) debidamente justificadas.

Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 30% del costo total del proyecto financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables.

3.2.1.3 CATEGORÍA CIRCULACIÓN (PARA OBRAS ANTERIORMENTE MONTADAS Y ESTRENADAS EN COSTA RICA. ESTA CATEGORÍA ES ESPECÍFICA PARA DANZA, TEATRO, TÍTERES, MÚSICA, FOLCLORE, PERFORMANCE Y ARTES CIRCENSES)



Para dramaturgia o coreografías anteriormente estrenadas. Tanto las obras de teatro como los espectáculos coreográficos y/o musicales deben tener un mínimo tres funciones realizadas en el país al momento de la apertura de la Convocatoria Proartes 2019.

Esta categoría es para que los productos escénicos circulen por diferentes comunidades nacionales, preferiblemente fuera del GAM, Y DIRIGIDOS A TODO TIPO DE PÚBLICO.

Pueden presentarse iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ₡10.000.000 (diez millones de colones) debidamente justificadas.

Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 30% del costo total del proyecto financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables.

Debe incluirse un vínculo a una muestra de la obra en vídeo, esta debe tener buena calidad de sonido e imagen para apreciar el producto participante. A la vez debe proveerse para los jurados la clave para acceder al vídeo.

Para poder presentarse en esta categoría las agrupaciones deben tener ya realizadas las gestiones con los sitios donde van a girar (pre gira realizada y se deben incluir las cartas de los espacios interesados en la presentación de los espectáculos, acorde a las necesidades técnicas de cada puesta en escena)

3.2.1.4 CATEGORÍA FESTIVALES ESCÉNICOS (DANZA, TEATRO, Y/O MUSICA, YA SEA DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL, PROVINCIAL, CANTONAL Y/O DISTRITAL)

Proyectos promovidos por organizaciones artísticas en danza, música, y/o teatro independientes, costarricenses, integrando a los artistas profesionales de su región, país, distrito, cantón, provincia o a nivel nacional (de acuerdo a la regionalización establecida por MIDEPLAN) con un fin de fortalecimiento de los mismos, mediante organización de festivales en artes escénicas (danza, teatro, música), y cuya programación esté compuesta en un 40% de artistas profesionales locales.

Se pueden presentar iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ₡8.000.000 (ocho millones de colones) debidamente justificadas, hasta agotar el 20% (veinte por ciento) de los fondos totales disponibles.



Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 20% (veinte por ciento) del costo total del proyecto financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables.

Esta categoría es para el sector artístico profesional independiente en las comunidades tanto dentro como fuera del GAM, en las disciplinas artísticas anteriormente mencionadas, quienes pueden optar por participar como personas físicas siempre y cuando tengan demostrada una trayectoria constante, en cualquiera de las disciplinas incluidas en el Reglamento (danza, música, teatro)

3.2.1.5 CATEGORIA GIRAS INTERNACIONALES (UNICAMENTE PARA AGRUPACIONES DE DANZA, TITIRITEROS, TEATRO, PERFORMANCE, ACTRICES Y ACTORES, BAILARINES Y BAILARINAS Y EL TRABAJO EN LAS DISTINTAS AREAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS)

Aplica únicamente a agrupaciones en las artes escénicas mencionadas, formalmente invitadas por un festival, o circuito internacional.

Los participantes deben aportar entre los requisitos de participación la invitación oficial en cual se especifique qué cubre la entidad organizadora del Festival o Circuito, y basándose en ello solicitar a Proartes los rubros no cubiertos.

También se deben aportar cotizaciones de los costos de tiquetes a las fechas determinadas, y considerar el tiempo de concurso de Proartes vrs. las fechas de participación en la actividad de interés.

En ningún caso se podrá solicitar o utilizar el fondo para compra de tiquetes aéreos en primera clase (únicamente aplica para clase económica) ni tampoco para el transporte de elementos de logística de la obra.

En esta categoría no se pueden solicitar honorarios. Esta será entregada en dos tractos y se deberán rendir cuentas al regreso de la gira.

Visas, impuestos, cambios de itinerario, compra de tiquetes, reservaciones, permisos, pasaportes, y demás documentos y trámites legales necesarios, son única responsabilidad del participante, no de Proartes.

Se pueden presentar iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ¢5.000.000 (cinco millones de colones) debidamente justificadas, hasta agotar el 10% (diez por ciento) de los fondos totales disponibles.



Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 20% (veinte por ciento) del costo total de la Circulación Internacional financiado por medios externos o propios, debidamente aprobados y comprobables.

NOTA: Música queda excluida de esta línea al contar con ayudas de movilidad en Ibermúsicas.

3.2.2. AREA DE GESTION CULTURAL

3.2.2.1 CATEGORIA FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

Se incluyen la organización de seminarios, congresos, talleres, ciclos de conferencias y similares sobre herramientas que beneficien únicamente al sector artístico independiente profesional costarricense, en danza, teatro, música, tanto en ámbitos comunitarios como metropolitanos, y cuyo fin sea la capacitación de sus propios miembros (no se admitirán proyectos que se dirijan a capacitar a las comunidades, esta categoría es únicamente para la formación del sector artístico profesional independiente costarricense)

Proyectos de formación en gestión cultural de las artes escénicas para el sector artístico profesional independiente (logística, administrativa, teórica, técnica y artística) desde las figuras claves de la región interesada en realizar el proyecto para los gestores profesionales de las comunidades a las cuales pertenecen.

Se pueden presentar iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ₡8.000.000 (ocho millones de colones), debidamente justificadas, hasta agotar el 20% (veinte por ciento) de los fondos totales disponibles.

Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con al menos el 20% (veinte por ciento) del costo total del proyecto debidamente financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables.

Salvo en caso de tener escasa o nula participación en alguno de los tipos de proyectos, se seleccionará un 50% de proyectos capitalinos y un 50% de proyectos descentralizados.

3.2.2.2 CATEGORÍA INVESTIGACIÓN CULTURAL Y ADMINISTRATIVA

Se incluyen proyectos relacionados con investigaciones únicamente referente a las artes escénicas costarricenses (danza, teatro, música) en mercadeo cultural, comportamiento de audiencias, gestión cultural, desarrollo de políticas culturales, planeamiento y similares que promuevan el desarrollo administrativo y gerencial de sus organizaciones y que establezcan una salida al público a



través de publicaciones, artículos, cursos, talleres, seminarios o cualquier otro medio que asegure su divulgación.

Se incluyen proyectos que realicen una investigación que contribuya a completar la historia cultural de las artes escénicas anteriormente mencionadas de nuestro país.

Se pueden presentar iniciativas cuyas necesidades de financiamiento requieran hasta un máximo de ₡7.000.000 (siete millones de colones), debidamente justificadas, hasta agotar el 10% (diez por ciento) de los fondos totales disponibles.

Para esta categoría es necesario que el proyecto cuente con el 20% (veinte por ciento) del costo total del proyecto financiado por medios externos, debidamente aprobados y comprobables.

Salvo en caso de tener escasa o nula participación en alguno de los tipos de proyectos, preferentemente se seleccionará un 50% de proyectos capitalinos y un 50% de proyectos descentralizados.

4. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA PARTICIPACIÓN:

4.1. Según el artículo 16 del Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas Proartes N° 33925-C y sus modificaciones en el 37914-C del 12 de setiembre del 2013, pueden optar por participar las agrupaciones con las siguientes características:

Artículo 16. —Postulantes: Podrán postularse para PROARTES, en las categorías que se habiliten para cada convocatoria: organizaciones artísticas costarricenses independientes, legalmente inscritas, con objetivos específicos de creación, el desarrollo cultural específico de una comunidad, región o país, y el trabajo en cualquier campo de las artes escénicas. Podrán postularse personas físicas con larga trayectoria artística, así como las que representen a agrupaciones artísticas informales cuya trayectoria sea comprobada, mediante el análisis de currículum realizado por una comisión designada para el caso.

4.2 Considerar las prohibiciones del artículo 9 del Reglamento de PROARTES acerca de lo que no puede adquirirse o financiarse con el presupuesto del programa:

“Artículo 9º—Exclusiones: Quedan excluidos de participar en cualquiera de las dos modalidades de PROARTES:

- 1. Proyectos cuyo énfasis sea en artes plásticas o literatura.*



2. *Proyectos en materia de Patrimonio Histórico-Arquitectónico.*
3. *Proyectos de Universidades públicas o privadas.*
4. *Proyectos que beneficien a personas y funcionarios del Teatro Popular Melico Salazar que ocupen puestos con algún grado de injerencia en los procesos de revisión, adjudicación o ejecución de los fondos de PROARTES.*

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 8 de este artículo para el caso de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados de acuerdo a la Ley 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Cuando existiere duda sobre la aplicación de esta prohibición a un caso concreto, el asunto será sometido a la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar, para que determine si existe motivo de exclusión para el caso concreto. Este órgano colegiado tomará su decisión de forma razonada y tendrá la potestad de solicitar criterio técnico a los órganos asesores pertinentes.

5. *Proyectos culturales que pretendan el mantenimiento operativo de la organización postulante, incluyendo rubros tales como:*
 - a. *Gastos estimados como ajenos al desarrollo específico del proyecto tales como: pago de deudas, préstamos y cualquier otro fin que no sea estrictamente el desarrollo del proyecto aprobado.*
 - b. *Sólo en caso de cambios específicos en el desarrollo del proyecto se podrán incluir gastos no presupuestados en la propuesta inicial, los cuales la dirección de Proartes someterá a análisis para ver la factibilidad de aprobarlos o no. **El proyecto ganador deberá acudir a la Dirección de Proartes por la aprobación previo a hacer cualquier gasto.***
 - c. *Solamente se aprobará la adquisición de equipo tecnológico, técnico, o mobiliario de carácter permanente cuando el beneficiario del proyecto sea una persona jurídica.*
6. *Proyectos de los programas y órganos del Ministerio de Cultura y Juventud y sus órganos desconcentrados, excepto cuando se trate de proyectos que concursan para la Modalidad 2 del programa, en cuyo caso se permitirá que estos coproduzcan con alguna organización*



cultural costarricense independiente que deberá tener la característica de coproductor principal.”

- 4.3 Los proyectos que no reúnan el porcentaje de la contraparte solicitada por categoría, tal cual lo demuestre el sistema de participación de Proartes, serán descartados automáticamente.**
- 4.4 Los interesados deberán hacer una sola propuesta y elegir una sola categoría de participación.**
- 4.5 Las contrapartes de los proyectos deberán estar formalizadas a la fecha de cierre de Proartes 2019 (no en negociación)**
- 4.6 Las personas interesadas en participar pueden realizar consultas por vía electrónica o telefónica.
- 4.7 El período máximo de ejecución del proyecto es de un año calendario a partir del momento en que se recibe el primer desembolso para cualquiera de las categorías disponibles.
- 4.8 Proartes se reserva el derecho de solicitar cualquier material que considere pertinente para la toma de decisiones, así como a hacer sugerencias de modificaciones en los montos solicitados para ajustar el presupuesto existente a una mayor cantidad de propuestas.
- 4.9 Una vez seleccionados los proyectos por los jurados, se darán a conocer los resultados públicamente, SIENDO ESTA RESOLUCIÓN INAPELABLE. (Artículo 39 Reglamento de Proartes)
- 4.10 **En ninguna de las categorías se admitirá que el rubro de honorarios del núcleo de producción (director, productor y asistente de producción) sobrepase el 30% del monto solicitado a Proartes (la categoría de Giras Internacionales no puede solicitar honorarios)**
- 4.11 **Proartes no financia ningún tipo de gasto administrativo ni tampoco los gastos imprevistos de los proyectos.**
- 4.12 **Los proyectos que apliquen en la categoría de Giras Internacionales no podrán adquirir tiquetes en primera clase, únicamente económicos (turista)**



4.13 No se aceptarán proyectos en cd, usb ni en físico en las oficinas de Proartes. La participación se hará únicamente a través de la plataforma en línea.

4.14 El período de participación en que los interesados deben subir sus propuestas en la plataforma de participación ES DEL MIERCOLES 26 DE SETIEMBRE DEL 2018 AL LUNES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 (4 P.M. HORA DE CIERRE DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN EN LÍNEA)

4.15 Los resultados de la convocatoria Proartes 2019 se publicarán en la página web del Teatro Popular Melico Salazar en MARZO DEL 2019.

4.16 La selección de proyectos de la convocatoria Proartes es delegada en Comisiones Evaluadoras por categoría. Lo anterior se establece en el Artículo 38 del **Reglamento del Programa Nacional para el Desarrollo de Las Artes Escénicas Proartes N° 33925-C** y su Reforma **N° 37914-C**:

*“Artículo 38.—**Revisión y selección de propuestas por su contenido:** Una vez superada la revisión formal de requisitos, las propuestas serán remitidas a las Comisiones Evaluadoras. Cada una de estas comisiones hará la evaluación de manera objetiva, ordenada y motivada.*

Cada miembro de la comisión respectiva recibirá únicamente copia del proyecto para su análisis y los formularios de evaluación que PROARTES ponga a su disposición, con los mecanismos y puntajes que ahí se establezcan.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras evaluarán las propuestas de fondo de manera objetiva.

Los criterios de elección considerarán la calidad del proyecto, su temática y la cantidad y tipo de población a la que se dirija.

Será responsabilidad de PROARTES, la elaboración de un expediente de cada propuesta en la que conste toda la documentación correspondiente y copia del acta de cierre del periodo de recepción de proyectos. La Comisión Supervisora velará porque se cumpla con esta disposición.

El resultado del proceso de evaluación llevado a cabo por cada Comisión deberá resumirse en un acta final de selección, que será firmada por cada



miembro de las Comisiones, a más tardar 10 días después de que se tomó la decisión.”

4.17 Quedan inhabilitadas como contrapartes de los proyectos las instituciones pertenecientes al Teatro Popular Melico Salazar (CNT, CND, TNT, TND) así como otras entidades adscritas al Ministerio de Cultura y Juventud, el propio MCJ, u otros Ministerios.

4.18 Al ser un fondo específico para el sector artístico independiente costarricense en danza, teatro, y/o música los proyectos deben ser iniciativas de este sector. **No entran proyectos de Universidades, Municipalidades, Centros Culturales, ni otras entidades estatales** (estas instituciones pueden ser contrapartes de los proyectos)

4.19 No podrán participar de Proartes aquellas personas físicas o jurídicas que al día de apertura de la convocatoria 2019 deban informes finales de años anteriores, tengan cobros administrativos con Proartes u otros fondos estatales, o entregaran informes de forma incompleta en años anteriores.

4.20 No se admitirá que quien presente un proyecto como persona jurídica en calidad de representante legal de dicha entidad, aplique con otro como proyecto como persona física ni con otra persona jurídica de la cual también sea representante legal.

4.21 Solamente podrá postularse un proyecto por persona jurídica o persona física. Las personas jurídicas que participen, no pueden tener la misma Junta Directiva nombrada en empresas distintas, las cuales también se dediquen a actividades artísticas.

4.22 Debido a que Proartes es un fondo para artes escénicas en danza, teatro, y música, las personas físicas y empresas que participen deben ser activas en la función artística.

4.23 No se admitirán proyectos propuestos por empresas o personas físicas cuya actividad principal sea ajena a las artes escénicas, y/o culturales.

4.24 Las propuestas que vengan de asociaciones, fundaciones, o entidades de tipo comunal cuya actividad principal no sea la artística y/o cultural serán excluidas de participación.

5. ASPECTOS A CONSIDERAR A LA HORA DE ANALIZAR LOS PROYECTOS:



5.1 Aspectos a considerar para Creación Escénica para espectáculos teatrales, musicales, o coreográficos dirigidos a adultos, y en la categoría dirigida a bebés, niños y niñas en primera infancia, y/o adolescencia.

- Innovación de la temática: Proyectos que integren temáticas innovadoras dentro de la puesta en escena.
- Dramaturgia y/o estética de la propuesta: Proyectos que se esmeren en el cuidado dramático y/o estético del producto final de la puesta en escena.
- Metodología a utilizar para implementar no solamente la puesta en escena, también el trato particular con los públicos de interés.
- Públicos a los que se desee llegar y su plan de gestión para alcanzar la mayor cantidad posible de acuerdo a la naturaleza del proyecto (infantil, juvenil, general, adulto mayor, con capacidades especiales) proyectos que lleguen a zonas alejadas del Gran Área Metropolitana, zonas vulnerables, o se adecuen a agrupaciones con capacidades especiales de acuerdo a la Ley 7600, esto con la finalidad de alcanzar poblaciones que generalmente no tienen acceso a actividades culturales.
- Circulación del producto artístico mediante las infraestructuras disponibles, alejadas de la GAM, pertenecientes a las instancias municipales, universitarias, y/o comunales, que contribuyan en la consolidación de circuitos para las artes escénicas.
- Realización de pre gira para tener asegurada la idoneidad de espacios a los cuales se desea llegar o donde la obra se ha de presentar.
- Coherencia del presupuesto.
- **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

5.2 Aspectos a considerar para Circulación:

- Públicos a los que se desee llegar y su plan de gestión para alcanzar la mayor cantidad posible de acuerdo a la naturaleza del proyecto (infantil, juvenil, general, adulto mayor, con capacidades especiales) proyectos que lleguen a zonas alejadas del Gran Área Metropolitana, zonas vulnerables, o se adecuen a agrupaciones con capacidades especiales



de acuerdo a la Ley 7600, esto con la finalidad de alcanzar poblaciones que generalmente no tienen acceso a actividades culturales.

- **Realización de pre gira para tener asegurada la idoneidad de espacios a los cuales se desea llegar.**
- Contactos ya gestionados con las comunidades o lugares donde girarán. Ello se debe hacer constar con los documentos emitidos por cada lugar donde se demuestre el interés por recibir la obra.
- Calidad de la propuesta.
- Coherencia del presupuesto de acuerdo a la etapa.
- **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

5.3 Aspectos a considerar en los proyectos para Giras Internacionales:

- Calidad de la propuesta.
- Trayectoria del producto.
- Trayectoria de la agrupación o artista escénico solicitante del fondo.
- Prestigio del Festival o Circuito en donde se presentará el producto escénico.
- Beneficio país.
- Coherencia del presupuesto de acuerdo a los costos de la etapa solicitada.
- Coherencia en el cronograma de actividades establecido de acuerdo a la etapa para la cual solicitan el fondo.
- **Para esta categoría, y cuando los jurados consideren necesario, se llamará a algunos proyectos a entrevista sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

5.4 Aspectos a considerar para Festivales Escénicos:

- Poblaciones a las que se dirija.



- Beneficio que implique el proyecto para la comunidad o comunidades, así como los artistas donde y con quienes se pretende trabajar.
- Programación artística en firme al momento de la apertura de la convocatoria Proartes 2019.
- Calidad de las propuestas en programación
- Existencia de espacios adecuados para realizar las actividades.
- Iniciativa e interacción comunal planteada en el proyecto.
- Patrocinios obtenidos
- Impacto en las artes escénicas.
- Presupuesto planteado para realizar dichas actividades
- Trayectoria artística del festival y sus organizadores.
- **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

5.5 Aspectos a considerar para Fortalecimiento Organizacional:

- Innovación en la propuesta de capacitación para los sectores de interés.
- Estrategias de comunicación y organización para lograr la integración de todos los interesados.
- Temáticas a trabajar y su aporte a la mejora de los sectores.
- **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

5.6 Aspectos a considerar para Investigación:

- Importancia del tema y su aporte al campo cultural y artístico de una localidad y objeto de estudio determinados.
- Planteamiento del problema y metodología a aplicar.



- Desempeño presupuestario planteado.
- Trayectoria del Investigador.
- **Los participantes podrán ser llamados a entrevistas con el jurado en caso de requerirse sin que esto signifique que con ello se les está favoreciendo o no.**

6. DOCUMENTOS A PRESENTAR:

La participación para Proartes será en línea mediante la plataforma digital **habilitada en la página web de Proartes una semana antes de la fecha de apertura de la convocatoria.**

No se admiten proyectos vía e-mail, en cd, usb o impresos. Únicamente se permite participar mediante la plataforma en línea.

Nota: Solamente se solicitará traer los documentos impresos y originales a Proartes a quienes resulten beneficiarios, una vez que se les notifique, esto para fines de elaborar el expediente respectivo.

Los siguientes documentos a llenar y/o subir en la plataforma de participación son obligatorios:

6.1 Formulario de Proartes establecido en la plataforma digital lleno en cada uno de los apartados con el texto del proyecto en la sección correspondiente.

6.2. Presupuesto total en **colones**, en la tabla provista en la plataforma en línea de PROARTES

6.3 En el caso de Festivales, y Circulación, los links a Vimeo, You Tube u otro medio de almacenamiento con la clave respectiva (en caso de ser canales privados) deberán colocarse en el texto que se incluya en el desarrollo de la información del proyecto en la plataforma de participación.

6.4 Declaración jurada firmada a mano en tinta azul del representante legal (en caso de persona jurídica) o de la persona física, o en su defecto con la firma electrónica digital (no se admiten documentos a los cuales se les pegue la firma hecha a mano) **con el siguiente texto sin cambios:**

Yo XXXXX, cédula número XXXX, declaro bajo juramento que:



- a) la organización se encuentra al día con el pago de todo tipo de impuestos nacionales; b) que ni a la organización ni a ninguno de sus miembros le alcanzan las prohibiciones para contratar con la Administración, de conformidad con la Ley de Contratación Administrativa; c) Que a ninguno de los miembros de su organización le alcanzan las prohibiciones del artículo 9º inciso 6) del Reglamento de PROARTES.

6.5 Certificación de la Caja del Seguro Social de que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones y que indique si son o no patronos, debe ser a nombre de la persona que presenta el proyecto, ya sea persona jurídica o física.

6.6 Imagen de la cédula de identidad del representante legal (en caso de persona jurídica) o de la persona física, escaneada por ambos lados.

6.7 Certificación vigente (no más de un mes de emitida) de Personería Jurídica de la organización, este requisito es necesario únicamente si se presenta el proyecto como persona jurídica. **Los nombramientos deben estar al día y no en proceso de inscripción. Deben estos nombramientos estar vigentes por más de seis meses de la fecha posterior al cierre de Proartes.**

6.8 Copia certificada de los estatutos de la organización, en los que se demuestre la vocación cultural o artística de dicha personería jurídica, este requisito es necesario únicamente si se presenta el proyecto como persona jurídica.

6.9 Breve currículum del representante legal y de la persona responsable del proyecto.

6.10 Lista de participantes en el proyecto con su número de cédula, firma y función dentro del proyecto, esta no puede traer las firmas escaneadas y cada una deberá hacerse en tinta azul.

6.11 Plan cronológico completo de la ejecución del proyecto (desde el momento en que se entrega el recurso económico hasta su finalización).

6.12 Cuando sea necesario, adjuntar autorización firmada a mano de derechos de autor, coreógrafos, directores escénicos, compositores, etc., otorgando el permiso de utilización de la obra.



- 6.13 Cartas de contrapartes económicas certificando la coinversión. Proartes se reserva el derecho de corroborar cada una de las contrapartes para confirmar veracidad de la información y del apoyo. Estas cartas deben ser escaneadas con sus firmas originales, en tinta azul, y selladas.
- 6.14 Copia de la factura de la persona física o jurídica que está participando. (puede utilizar las imágenes de las facturas impresas anteriores a la electrónica, o en su defecto el documento donde se hace constar que se está inscrito en Tributación)
- 6.15 **Certificación bancaria en colones donde conste la existencia de la cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica que presente el proyecto para EXCLUSIVAMENTE el manejo de los fondos que eventualmente van a ser girados por Proartes, donde esté tanto el número de cuenta como el número de cuenta cliente.**

7 CONDICIONES DEL PRESUPUESTO

7.1 De acuerdo al artículo 41 del Reglamento de Proartes el presupuesto deberá ser detallado con una proyección de gastos mensuales a lo largo de toda la ejecución del proyecto. Para el 2019 a los beneficiarios se les repartirá el fondo en dos trectos. El primero de un 70 % a la firma del contrato, y el segundo correspondiente a un 30% en el mes de noviembre del 2019. Esto último se hará contra presentación de informe de avances del proyecto en el cual se demuestre que además de actividades se ha ejecutado presupuestariamente un mínimo del 60% del monto girado inicialmente a cada proyecto:

“...Los fondos serán girados en dos o tres trectos de acuerdo a los criterios de la administración. Dicha información se hará pública en las bases anuales de participación.

Para hacer efectivo el giro de los recursos deben incluirse en el proyecto original los flujos de caja reflejando la inversión aproximada que requerirá el proyecto según su cronograma de ejecución.

El primer tracto se entregará con la firma del contrato respectivo. El resto de giros se harán previa verificación de avances del proyecto aprobados por Proartes”

7.2 Las Comisiones Evaluadoras se reservan el derecho de analizar y decidir si es realmente pertinente entregar la totalidad del dinero solicitado para la realización de un proyecto.



7.3 Los proyectos incompletos serán automáticamente descartados de participación.

7.4 Los honorarios del núcleo principal de producción (director, productor, asistente de producción, quienes deben ser tres personas diferentes) en cualquiera de las categorías de participación no podrán sobrepasar el 30% del monto solicitado a Proartes. Los demás servicios que deban contratarse (con empresas y personas diferentes al núcleo principal de producción, no entran como honorarios, sino como servicios, entiéndase publicidad, diseño de publicidad, *community manager*, elaboración de vestuario, maquillaje, escenografía, luces, sonido, actores, actrices, bailarines y bailarinas, cantantes, músicos, *catering service*, transportes de personas y utilería y deberán ser realizados por empresas y personas diferentes al núcleo principal de producción)

7.5 Proartes no cubre ni gastos administrativos, ni imprevistos (todo lo que no esté incluido en la plantilla de presupuesto al momento de participar, se considerará un imprevisto a cubrirse por el beneficiario, no se le podrá solicitar a Proartes ni tampoco se podrán cambiar los roles de los participantes)

8. SOBRE LA APLICACIÓN EN LÍNEA:

8.1. El tamaño de los documentos que deben adjuntarse no puede sobrepasar lo indicado en el Manual del Usuario. En caso de tener que adjuntar varios documentos (cartas de contrapartes) se recomienda comprimir en una carpeta en formato .Zip **(no se admitirán vínculos a Dropbox o Google Docs ni similares)** Los documentos en línea le facilitarán el uso del sistema. Recomendamos su lectura.

8.2. En caso de requerir ayuda técnica con la plataforma de participación se indicará en la página web de Proartes el contacto de correo electrónico a seguir para tales fines.

8.3 Para que los proyectos a través de la plataforma en línea queden participando, además de introducir toda la información solicitada con adjuntos en los apartados como corresponde, una vez revisado por el participante que el proceso se completó, debe presionar el botón de “ENVIAR”. Recuerde que puede introducir la información poco a poco e ir guardándola en el sistema, más no se considerará el proyecto en participación hasta que no se complete toda la información, y se presione el botón “ENVIAR”

9. SOBRE EL INFORME FINAL



9.1 Todos los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar su informe final con una certificación de un Contador Público Autorizado en la cual se haga constar que ha sido revisado en la parte económica por dicho profesional y que las copias de las facturas presentadas corresponden al monto otorgado.

9.2. Para mayor información consultar a los correos: direccionproartes@teatromelico.go.cr, rebeca.izquierdo@teatromelico.go.cr o a los teléfonos 22 95 60 25 o 22 95 60 26.